



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0117- - - /

(21 FEB 2019

“Por medio del cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad a una docente”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

Que mediante Decreto No. 0083 del 05 de febrero de 2019, se nombró como docente provisional a la licenciada, **JORDANYS CABARCAS ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.497, expedida en San Andrés, Isla, en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, **Flowers Hill Bilingual School**, en la plaza Vacante Temporal generada por la licencia de enfermedad por motivo accidente de trabajo de la docente, **MAXINE BROWN MC NISH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.991.588, Expedida en San Andrés, Isla.

Que mediante Resolución No. 000751 de fecha 21 de febrero de 2019, se reconoce nuevamente licencia de enfermedad por motivo accidente de trabajo a la docente, **MAXINE BROWN MC NISH**, contados desde el **21 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3 14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: *“Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”*.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria ya que los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados; por lo que es necesario prorrogar el nombramiento en provisionalidad a una docente por necesidad del servicio.

Que el alcance de las prórrogas que sucedan, para efecto de extender pro tempore la situación jurídica al docente, está sujeta a las condiciones objetivas para el caso concreto licencia de enfermedad por motivo accidente de trabajo de la docente, **MAXINE BROWN MC NISH**.

Que la licenciada, **JORDANYS CABARCAS ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.497, expedida en San Andrés, Isla, no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo y ostenta título de Licenciada en Educación Básica Primaria, por lo tanto, reúne los requisitos legales para prorrogar el nombramiento Provisional en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese el nombramiento temporal a la licenciada, **JORDANYS CABARCAS ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.634.497, expedida en San Andrés, Isla, a partir del **21 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019**, como docente provisional del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa **Flowers Hill Bilingual School**, , en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **MAXINE BROWN MC NISH**.

ARTICULO SEGUNDO: La prórroga de la que trata el presente Decreto tendrá efectos legales a partir del 21 de febrero de 2019 o:

- a) Hasta el momento en que, dentro del plazo proyectado para la prórroga del nombramiento se provea de forma definitiva el cargo en vacancia provisional o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.
- b) Hasta el momento en que la licenciada nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria, o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente la licenciada se separe del empleo para el cual fue nombrada en provisionalidad a través del Decreto 0083 del 05 de febrero de 2019.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente a quien se le prorroga el nombramiento que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002 y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente que se le prorroga el nombramiento en el artículo primero de este decreto y a la rectora del plantel.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **21 FEB 2019**


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)


ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Aprobó: Juan. F. Herrera Leal/Alicia Jackson 
Revisó: Oficina Jurídica 
Archivó: Steve Barrios